



**JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**RESOLUCIÓN 1 /2023 DE 10 DE ENERO**

**ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO E INSTITUTO  
UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN**

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS) y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario para la elección los órganos unipersonales que se indican a continuación:

**Directores/as de Departamento:**

- Anatomía e Histología Humanas
- Ciencias Farmacéuticas
- Cirugía
- Didáctica de las Matemáticas y de las Ciencias Experimentales
- Filosofía, Lógica y Estética
- Historia del Derecho y Filosofía Jurídica, Moral y Política
- Psicología Básica, Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento
- Química Inorgánica
- Química Orgánica

**Directores/as de Departamento:**

- Instituto de Integración en la Comunidad

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**A) NORMATIVA APLICABLE**

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos (EUS), en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de los centros.

**B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO**

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2. La condición de candidato/a deberá ser expresamente manifestada mediante escrito de solicitud firmado por la persona interesada y dirigido a la Junta Electoral de centro o instituto, según cada caso. El modelo de candidatura podrá descargarse de la página web de la Junta Electoral de la Universidad (<https://www.usal.es/juntaelectoral>). Este documento estará disponible cuando se abra el plazo de presentación de candidaturas fijado en el calendario electoral. No se admitirán las candidaturas presentadas antes o después de esas fechas.

En la solicitud se harán constar los datos personales, así como los necesarios para identificar la elección a la que se presenta la candidatura. Asimismo, se adjuntará una fotocopia del carné de identidad, documento equivalente para los miembros de la comunidad universitaria no nacionales o carné universitario. La Junta Electoral del centro remitirá por correo electrónico

Página 1 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	10-01-2023 09:34:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	10-01-2023 09:15:58





una copia de las candidaturas presentadas a la Junta Electoral de la Universidad ([juntaelectoral@usal.es](mailto:juntaelectoral@usal.es)).

Las candidaturas deberán formalizarse ante el Registro único de la Universidad. Si la presentación de la candidatura se hace a través de la Sede Electrónica, el órgano destinatario será el siguiente:

- En el caso de las candidaturas a Director/a de Departamento, el órgano destinatario es la SECRETARÍA DEL CENTRO. Los códigos de cada centro se pueden consultar en el siguiente enlace [https://sede.usal.es/static/documentacion/codigos\\_identificacion.pdf](https://sede.usal.es/static/documentacion/codigos_identificacion.pdf)
- En el caso de las candidaturas a Director/a de los Institutos Universitarios de Investigación, el órgano destinatario será 10201\_REGISTRO GENERAL RECTORADO

3. Las Juntas Electorales podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo, tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4. En las elecciones de Director/a de Departamento e Instituto, los electores podrán votar solo a una de las candidaturas que se presenten.

5. Las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta se requerirá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se considerará que consigue mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo. Para resultar elegido/a en segunda vuelta, a la que, en el caso de ser varias las candidaturas, solo concurrirán las dos más votadas en la primera, bastará la mayoría simple, considerándose que la habrá conseguido quien obtenga el mayor número de votos a favor. En caso de empate, se decidirá mediante sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible. En el caso de que solo concurre una candidatura, se celebrará una sola vuelta.

### C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. El procedimiento electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS). Dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.

2. Para su organización, se observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

3. La elaboración del censo es competencia del Secretario/a de la Facultad o del Instituto, bajo la supervisión de la Junta Electoral competente. Su publicación se hará garantizando la protección de datos de carácter personal. No está permitida su exposición en lugares públicos. Las Juntas Electorales, una vez concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, deberán destruir los censos confeccionados en papel con las debidas garantías de seguridad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	10-01-2023 09:34:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	10-01-2023 09:15:58





## II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

### A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros del Consejo de Departamento que figuren en el censo en la fecha de convocatoria de las elecciones.
2. Serán elegibles como Director/a de Departamento los profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad y que sean miembros del Departamento.

### B) COMPETENCIA DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

Para una mayor agilidad en la realización de estos procesos electorales, la Junta Electoral del centro al que se encuentre adscrito el Departamento dirigirá el procedimiento electoral y de modo particular se ocupará de:

- a) La supervisión de la elaboración del censo por la Secretaría del centro
- b) La recepción de candidaturas.
- c) La proclamación provisional y definitiva de candidaturas
- d) La preparación de las condiciones necesarias para la votación.
- e) La resolución de las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.
- f) La publicación de resultados y proclamación provisional y definitiva de la candidatura electa.

### C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales de centro notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

## III.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN

### A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. Gozarán de legitimación pasiva los profesores/as doctores/as con vinculación permanente miembros del Consejo del Instituto.
2. La legitimación electoral activa corresponde a los miembros del Consejo del Instituto según determine su reglamento de régimen interno.

### B) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. A efectos de la votación, se constituirá una sola Mesa Electoral para cada Instituto Universitario de Investigación en la sede oficial del mismo. Los miembros de la Mesa serán elegidos por sorteo regulado por la Junta Electoral del Instituto entre los miembros del órgano colegiado.

### C) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL INSTITUTO

Corresponde a la Junta Electoral del Instituto la competencia para regular y dirigir el proceso electoral y en particular:

- a) La supervisión de la elaboración del censo por la Secretaría del instituto de investigación
- b) La recepción de candidaturas.
- c) La proclamación provisional y definitiva de candidaturas.
- d) La preparación las condiciones necesarias para la votación.
- e) La resolución de reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.

Página 3 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	10-01-2023 09:34:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	10-01-2023 09:15:58





- f) La publicación de resultados y proclamación provisional y definitiva de la candidatura electa.

D) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales de los Institutos notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

IV.- CALENDARIO ELECTORAL

ENERO:

- 10 Publicación de la resolución de normas y calendario.
- 13 Publicación de los censos provisionales.
- 13-16 Plazo de reclamaciones a los censos (hasta las 14:00h. del día 16)
- 17 Publicación de censos definitivos.
- 17-18 Plazo de presentación de candidaturas (hasta las 14:00h. del día 18)
- 19 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 19-20 Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas (hasta las 14:00h. del día 20)
- 23 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
- 26 Votación.
- 27 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 27-30 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14:00h. del día 30)
- 31 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

En caso de ser necesaria una segunda vuelta:

FEBRERO:

- 1 Votación.
- 2 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 2-3 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14:00h. del día 3)
- 6 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 10 de enero de 2023  
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO  
MARTA  
FERNANDA -  
0795523F

Firmado digitalmente por LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 0795523F  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-0795523F, givenName=MARTA FERNANDA, sn=LEON ALONSO, cn=LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 0795523F  
Fecha: 2023.01.10 09:15:58 +01'00'

Fdo.: Marta León Alonso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	10-01-2023 09:34:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	10-01-2023 09:15:58

